

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Mérida, 26 de septiembre de 1986.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de la Función Pública.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 8 de octubre de 1986, por la que se crean determinadas bibliotecas públicas municipales.

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en su localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado por el respectivo Ayuntamiento y la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal, y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura ha dispuesto lo siguiente:

1.º—Crear las Bibliotecas Públicas Municipales que se relacionan en el Anexo.

2.º—Aprobar el Concierto entre el Ayuntamiento respectivo y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.º—Aprobar los reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de las referidas bibliotecas.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

A N E X O

Biblioteca Pública Municipal de Aldeanueva de la Vera.

Biblioteca Pública Municipal de Puebla de la Calzada.

Biblioteca Pública Municipal de Puebla de la Reina.

Biblioteca Pública Municipal de Retamal de Llerena.

Biblioteca Pública Municipal de Torremocha.

Biblioteca Pública Municipal «Felipe Trigo» de Villanueva de la Serena.

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ORDEN de 2 de octubre sobre normas de promoción turística de Extremadura.

Ilmos. Sres.:

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Extremadura en su artículo 7.º, apartado 17, confiere a ésta con carácter exclusivo las competencias en materia de ordenación y promoción turística de la Comunidad, materializándose dichas competencias a través de R. Decreto 2805/1983 de 1.º de septiembre sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Turismo.

Al efecto de lograr para Extremadura una promoción turística dentro del territorio del Estado eficaz y uniforme, en la que de forma coordinada participen todas las entidades públicas extremeñas que tienen entre sus fines la promoción turística global o parcial de Extremadura, y en nuestro respeto a la normativa sobre Promoción exterior, dictada por R. Decreto 672/85 de 19 de abril, es por lo que:

D I S P O N G O :

Artículo 1.—En el ámbito del Estado, corresponde a la Junta de Extremadura la Promoción del Turismo con destino a esta Comunidad, que se realizará a través de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, sin perjuicio de las que realice la Administración Central en su ámbito competencial.

Artículo 2.—El principio en el que se inspirarán las acciones promocionales será, la consideración de la oferta turística extremeña en su conjunto como un todo, sin perjuicio de las peculiaridades, y características de las distintas localidades o zonas turísticas.

Artículo 3.—1. Por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura se elaborará anualmente el Programa de la Promoción Turística, que se llevará a cabo por la Dirección General de Turismo.

2. El Programa de Promoción Turística recogerá las diferentes acciones promocionales encaminadas a conseguir una mayor proyección económica del sector turístico en la Comunidad.

Artículo 4.—1. Cualquier acción de promoción turística de Extremadura o edición de material promocional, que se realice con cargo a fondos públicos o financiación pública será autorizada previamente por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, sometiéndose a las directrices que se determinen por la misma.

2. Las Ofertas locales, comarcales o provinciales en ferias o exposiciones nacionales estarán